



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
ESCUELA PARA GRADUADOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

ESCUELA PARA GRADUADOS

ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO DE ALIMENTOS

REGLAMENTO

2025



REGLAMENTO CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO DE ALIMENTOS

Universidad Nacional de Córdoba

FINALIDAD

Artículo 1. La Escuela para Graduados (EPG) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias (FCA), Universidad Nacional de Córdoba (UNC) organizará y gestionará esta carrera, conducente a la obtención del título de Especialista en Desarrollo de Alimentos. Esta especialización es una carrera de currículum estructurada.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS REQUERIDAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

Artículo 2. Para esta carrera de especialización, el/la estudiante requiere reunir 64 CRE (1.600 horas) provenientes de la acreditación de los cursos y la presentación de un Trabajo Final Integrador (TFI). Del total de CRE, 50 CRE provendrán de los cursos y 14 CRE de la realización del TFI.

En resumen, para la obtención del título de Especialista en Desarrollo de Alimentos se requiere:

- a) Acreditar los cursos y el taller de la carrera por un total de 1250 horas, equivalentes a 50 CRE.
- b) Realizar un TFI que otorgará 14 CRE (350 horas).
- c) Presentación y defensa oral del TFI y su aprobación por parte de un tribunal evaluador.
- d) Haber cancelado la totalidad de los aranceles que demande el cursado de la carrera.

GESTIÓN ACADÉMICA DE LA CARRERA

Artículo 3. El cuerpo académico de la Especialización en Desarrollo de Alimentos estará constituido por:

El/la director/a de la carrera.

El/la codirector/a de la carrera.

Los miembros de la Comisión Académica de la Especialización (CAEDA).

El cuerpo docente.

Los directores de los trabajos finales.



Artículo 4. Tanto el/la director/a como el/la codirector/a de la carrera serán designados/as por el Honorable Consejo Directivo (HCD-FCA), a propuesta de la EPG. El/la director/a de la carrera deberá poseer grado de especialista o superior otorgado por esta u otra Universidad, tener una trayectoria en las ciencias de los alimentos, ser o haber sido profesor regular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias (FCA) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y acreditar antecedentes en la formación de recursos humanos. El/la codirector/a de la carrera deberá cumplimentar los mismos requisitos del director y, de ser necesario, reemplazará al director/a cumpliendo las mismas funciones. En ambos casos, durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un único período consecutivo.

Son funciones del/la directora/a:

- a) Planificar, organizar y supervisar las actividades académicas de la carrera y resolver sobre cualquier otro tema relacionado con su funcionamiento.
- b) Proponer, con el acuerdo del/la Director/a de la EPG, al HCD-FCA los miembros de la CAEDA.
- c) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la CAEDA. En caso de empate en alguna votación, podrá votar a fin de desempatar.
- d) Asesorar a la Dirección de la EPG en la fijación de políticas y estrategias en áreas que favorezcan el desarrollo de las Ciencias de los Alimentos.
- e) Elevar al/la Director/a de la EPG y por su intermedio al HCD de la FCA la nómina de los estudiantes admitidos y lo mismo para sus respectivos directores, codirectores, de los TFI.
- f) Informar, junto a los miembros de la CAEDA, al/la Director/a de la EPG sobre la finalización de los TFI y solicitar para cada estudiante la constitución del tribunal evaluador (TE) sugiriendo los miembros que lo constituirán. Todos los miembros del TE deberán ser designados por el HCD-FCA.
- g) Informar sobre todos los aspectos relacionados con la carrera que le sean requeridas por el HCD, el/la Decano/a, el/la Director/a de la EPG u otra autoridad de la FCA.
- h) Intervenir en los procesos de autoevaluación y acreditación de la carrera toda vez que una autoridad superior así lo requiera.



Artículo 5. La Comisión Académica de la Especialización (CAEDA) estará constituida por un mínimo de 4 miembros y un máximo de 8 miembros, y será presidida por el/la director/a de la carrera.

Los miembros de la CAEDA deberán ser o haber sido profesores regulares de esta u otras Universidades Nacionales o extranjeras o haber pertenecido a institutos de investigación debidamente reconocidos, poseer el título de Especialista o superior. Serán designados por el HCD-FCA a propuesta del/la director/a de la Especialización, con el acuerdo del/la Director/a de la EPG. Durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un único período consecutivo. La renovación será del 50% de los miembros para asegurar la continuidad de los procesos. La frecuencia de reuniones será según las necesidades lo requieran, sugiriendo como una buena frecuencia que sean mensuales; y funcionará con un *quórum* de, al menos, la mitad de sus integrantes.

Serán funciones de la CAEDA:

- Evaluar las postulaciones realizadas y proponer la admisión de los postulantes a la carrera de Especialización.
- Realizar el seguimiento reglamentario de los estudiantes.
- Evaluar el otorgamiento de equivalencias a los estudiantes.
- Definir si dichos postulantes requieren una etapa de capacitación previa y/o cursos de tipo nivelatorio.
- Elevar al/la Director/a de la EPG, y por su intermedio al HCD-FCA, la conformación del TE, para su correspondiente designación.
- Validar los CRE del postulante (cursos realizados previamente), verificando el adecuado otorgamiento de dichos CRE.
- Verificar que el estudiante responda correctamente los requerimientos o correcciones solicitadas por su TE.
- Participar en el seguimiento de los indicadores de calidad establecidos para la acreditación y categorización de la Carrera por CONEAU.

Artículo 6. El cuerpo docente estará constituido por profesionales, docentes y/o investigadores formados en las ciencias de los alimentos, ciencias agropecuarias y afines que dicten cursos en el marco de la EPG. El/la responsable y/o contenidista de cada formato



pedagógico debe ser profesional, docente y/o investigador de la UNC, de otras universidades o de institutos de investigación legalmente reconocidos.

El/la responsable/contenidista y los/las tutores deberán poseer el título de Especialista o superior. La nómina de todos los docentes será publicada en la página web de la EPG, donde constará la disciplina de estudio y un breve *curriculum vitae* de cada docente.

Las funciones de las/os docentes responsables y contenidistas serán:

- Presentar en tiempo y forma el programa del curso, taller o seminario que vaya a dictar.
- Elaborar los contenidos, las actividades y las evaluaciones.
- Armar los encuentros digitales del aula virtual, con todos los recursos necesarios para desarrollar las clases de manera tal que los/as estudiantes accedan a contenidos y bibliografía actualizados y pertinentes a los objetivos de la carrera.
- Presentar propuestas que propicien la participación de los/as estudiantes, generen interrogantes y debates.
- Brindar espacios de consulta para estudiantes.
- Presentar el resultado de las evaluaciones a los estudiantes y a la EPG en el tiempo dispuesto por ésta última.

Las funciones de las/os docentes tutores serán:

- Actuar como facilitador/a del Aula Virtual acompañando al estudiante en cuestiones de navegabilidad y accesibilidad.
- Acompañar los procesos de entrenamiento en investigación bibliográfica, en elaboración, presentación y exposición de temas.
- Conducir el intercambio de experiencias entre estudiantes.
- Organizar y monitorear los foros de debates.
- Guiar la realización de las actividades en cada uno de los formatos pedagógicos.
- Promover la comunicación fluida entre docentes y estudiantes.

Artículo 7. Los/las directores y/o codirectores del TFI deberán ser docentes o investigadores de esta u otras universidades o ser miembros de Centros de Investigación reconocidos, o ser profesionales con experiencia en el tema abordado en el TFI. Deberán poseer título de especialista o superior. La figura del/la codirector/a será justificada en relación a la



naturaleza del tema propuesto. Sus funciones serán equivalentes a las del/la director/a. Serán funciones del/la director/a y/o codirector/a del TFI:

- a) Ser responsable directo del seguimiento del TFI, de la factibilidad para su desarrollo y ejecución.
- b) Supervisar y asesorar al/la estudiante en todos los aspectos relacionados con el TFI.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Artículo 8. El/la postulante deberá poseer título de Ingeniero/a o Licenciado/a en Agroalimentos/Alimentos, Ingeniero/a Agrónomo/a, Ingeniero/a Zootecnista, o títulos afines, correspondiente a una carrera profesional de grado de al menos 4 años de duración, expedido por una Universidad del país o del extranjero, legalmente reconocida. Si la CAEDA lo considera necesario, requerirá el plan de estudios y/o el programa analítico de materias sobre cuya base fue otorgado el título. Los estudiantes que hayan cursado todos o algunos de los espacios curriculares de una Maestría vinculada a la Ciencia de los Alimentos, tendrán opción de presentar ante la CAEDA, la documentación que avale la aprobación de los espacios curriculares para ser considerados como equivalencias en relación a los espacios curriculares de la EDA. En general se aceptará hasta un 30% de cursos como equivalencias.

Artículo 9. Los postulantes a la carrera deberán presentar una solicitud de inscripción, dirigida al/la Director/a de la Escuela para Graduados (EPG) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba (FCA-UNC) y por su intermedio a la CAEDA, siguiendo las pautas establecidas en la guía publicada en la página web de la EPG de la FCA-UNC. Ésta deberá incluir: *curriculum vitae* del/la postulante, copia legalizada del título universitario, certificado analítico de los estudios de grado incluyendo aplazos y copia del DNI o documento equivalente que demuestra identidad. Los postulantes extranjeros deberán cumplimentar con lo exigido por la reglamentación vigente de la UNC.

Artículo 10. Con relación a los idiomas:

Es requisito indispensable para la inscripción que los postulantes hablen, lean y escriban en idioma español. En caso de que la lengua materna no sea español, el/la postulante deberá



aprobar el examen CELU (Certificado de Español Lengua y Uso), según las normativas vigentes en la UNC.

SOBRE LA ADMISIÓN

Artículo 11. Luego de la aceptación de la solicitud de inscripción del/la postulante, la CAEDA elevará un Acta de Admisión. En dicha acta deberá hacer constar el cumplimiento de los Artículos 8, 9 y 10. Los estudiantes que hayan cursado todos o algunos de los espacios curriculares de una Maestría vinculada a la Ciencia de los Alimentos, tendrán opción de presentar ante la CAEDA, la documentación que avale la aprobación de los espacios curriculares para ser considerados como equivalencias en relación a los espacios curriculares de la EDA. En general se aceptará hasta un 30% de cursos como equivalencias, con una antigüedad no superior a 5 años desde la fecha de admisión. También se aceptarán cursos realizados anteriormente, con el mismo criterio recién mencionado. La CAEDA determinará la aceptación o no de las equivalencias solicitadas.

Artículo 12. Luego la CAEDA, vía el/la director/a de la carrera, informará al/la postulante sobre el resultado de la evaluación de su solicitud. A partir de esta instancia el/la postulante será matriculado/a en la carrera de Especialización en el sistema "SIU-GUARANÍ" y deberá cumplir con todos los requisitos que establezca la EPG.

SOBRE EL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Artículo 13. La presentación formal de la propuesta de Trabajo Final Integrador deberá cumplir con los requisitos de un trabajo académico. La EDA finalizará con la presentación de un TFI individual. Previamente, al finalizar el cursado del tercer cuatrimestre, el estudiante deberá presentar un proyecto de TFI que será evaluado por la CAEDA. Para ello, el estudiante deberá presentar un proyecto de TFI, así como el nombre y *Currículum Vitae* del director/a propuesto y del codirector/a propuesto, si lo/a hubiere. Tanto el proyecto de TFI como el/la director/a y codirector/a deberán ser evaluados/as y aprobados/as por la CAEDA. Una vez aprobado, estará en condiciones de llevar adelante el desarrollo de su TFI, que será supervisado por un/a director/a y será evaluado por un tribunal. El TFI deberá plantear el desarrollo de un alimento, por ejemplo: diseño o rediseño de una formulación alimentaria



y/o del envase del producto, entre otros. Deberá abordar el tratamiento de una problemática acotada derivada del área de competencia de la especialización. Una vez aprobado el proyecto de TFI por la CAEDA, el/la estudiante deberá presentar el manuscrito final y realizar la defensa oral de su TFI dentro de los 6 meses posteriores a la finalización del cursado. En caso de no haber finalizado el TFI en el tiempo previsto, el/la estudiante podrá pedir por única vez un plazo máximo de 6 meses de prórroga.

Artículo 14. El/la director/a de la carrera junto a los restantes miembros de la CAEDA, informarán al/la Director/a de la EPG sobre la finalización del TFI y solicitarán la constitución del TE, sugiriendo los miembros que lo constituirán.

Artículo 15. El TE estará constituido por tres docentes o investigadores que acrediten título de especialista o superior, de ésta u otras Universidades, o ser miembros de Centros de Investigación reconocidos El director de TFI no podrá participar en el proceso de evaluación. Los miembros del TE no podrán tener una vinculación de parentesco con el estudiante.

Artículo 16. El/la estudiante, su director/a y/o codirector/a, en conjunto o en forma individual, podrán recusar a uno o más miembros del TE, dentro de los cinco (5) días desde la notificación, con el debido fundamento y documentación probatoria, por nota dirigida al/la director/a de la Carrera quien se expedirá aceptando o rechazando la recusación. Las causales de recusación o impugnación a los miembros designados del TE, serán las mismas que las previstas en el Reglamento de Concursos para la designación de profesores regulares.

Artículo 17. El TE evaluará el TFI en un plazo no superior a los treinta (30) días corridos desde la recepción de los ejemplares, debiendo remitir sus dictámenes a la CAEDA, por escrito y en forma individual. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los dictámenes, dicha Comisión informará al estudiante sobre los resultados de la evaluación del manuscrito. Si el incumplimiento de los plazos establecidos por parte de un miembro del Tribunal derivase en un perjuicio para alguna de las partes, el/la Director/a de la EPG podrá, a pedido de los/as afectados/as, o bien de oficio, decidir el reemplazo de dicho/a integrante del TE.



Artículo 18. El dictamen escrito de cada miembro del tribunal consistirá en la fundamentación de su opinión acerca de la calidad del TFI, la importancia y/o la repercusión de los resultados, la adecuación de la metodología empleada y de la revisión bibliográfica, así como la claridad de la presentación. El dictamen de cada miembro del TE explicará si el TFI debe ser:

- a) Aceptado sin cambios o con correcciones menores, expresando su aval para proceder a la defensa oral.
- b) Devuelto para correcciones formales, que deban ser realizadas antes de la defensa.
- c) Devuelto para correcciones de fondo (nuevos análisis, reconsideración de aspectos conceptuales, etc.), cuyos cambios deberán ser revisados nuevamente por los miembros del TE.
- d) Rechazado (rechazo en primera instancia).

En caso de ser devuelto por los motivos expresados en los puntos **b** o **c**, el/los dictamen/es deberá/n señalar claramente las objeciones y proponer las correcciones y/o modificaciones a efectuar. El/la estudiante contará con un plazo de hasta 3 (tres) meses para presentar las correcciones correspondientes.

Para el caso previsto en el punto **d**, el manuscrito será remitido al estudiante, quien tendrá hasta 6 (seis) meses de plazo para presentar la versión definitiva del TFI corregido. Esta versión corregida será nuevamente evaluada por los miembros del TE, quienes emitirán un nuevo dictamen.

Para que el/la Estudiante proceda a la defensa oral, todos los miembros de la TE deben haber aceptado/aprobado el manuscrito.

Artículo 19. Si el TFI resultara rechazado por la mayoría de los miembros del tribunal, en la segunda instancia de la evaluación del manuscrito, el tribunal asentará el dictamen "Reprobado" en un Acta y se notificará al estudiante.



Artículo 20. Una vez aprobado el manuscrito, el estudiante deberá presentar el texto definitivo, dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes al/la director/a de carrera, en un ejemplar digital que será depositado en la Biblioteca de la FCA-UNC.

Artículo 21. El/la director/a de la Carrera, en acuerdo con la CAEDA, fijará la fecha de la defensa oral del TFI y realizará la difusión correspondiente. La defensa oral del TFI se realizará de forma virtual sincrónica, esto implica que tanto el/la estudiante junto con los miembros del TE se conectarán a través de un enlace generado por la plataforma Meet desde una cuenta de la EPG. Al iniciar esta reunión el/la estudiante deberá identificarse mostrando su DNI. La defensa deberá ser realizada en un tiempo máximo de 30 minutos.

Artículo 22. Realizada la defensa oral y pública, el tribunal decidirá por mayoría, la calificación del TFI sobre la base de sus méritos intrínsecos y de los que resultarán de su defensa, y su aprobación será de 7 a 10, según la siguiente escala: Bueno = 7 (siete), Muy Bueno = 8 (ocho), Distinguido = 9 (nueve), Sobresaliente = 10 (diez). Si no se pudiera arribar a una calificación por mayoría, la calificación surgirá del promedio de las propuestas por cada miembro del tribunal. La calificación se asentará en un dictamen *ad hoc* con la firma de todos los integrantes del TE y posteriormente en un Acta de Guaraní.

Artículo 23. La calificación final del tribunal será irrecurrible.

REQUISITOS PARA LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 31. Habiéndose vencido todos los plazos otorgados para prórrogas, quienes deseen continuar con su carrera de especialización deberán realizar una reinscripción. A tal fin, deberán enviar una nota al/la director/a de la Carrera solicitando la reinscripción a la carrera de Especialización en Desarrollo de Alimentos. Con dicha nota dará aviso a la CAEDA.

Artículo 32. La CAEDA, una vez recibida la nota, deberá:

- a) Realizar una entrevista con el solicitante, en caso de ser necesaria, a fin de determinar si mantiene los conocimientos de las materias aprobadas anteriormente, considerando los avances científicos/tecnológicos o requiere realizar nuevos cursos de actualización.
- b) Indicar si es necesaria una reformulación y actualización del proyecto de TFI.



- c) Fundamentar mediante Acta firmada por los miembros de la CAEDA si consideran pertinente la re-inscripción. El Acta deberá presentar: Datos del solicitante (nombre y apellido y número de documento que acredite identidad) y materias aprobadas con fecha y calificación obtenida.
- d) La CAEDA elevará el trámite de re-matriculación al HCD de la FCA.

SOBRE LA BAJA EN LA CARRERA

Artículo 33: Si un/a estudiante solicita la baja en la carrera deberán enviar una nota al/la director/a de la carrera solicitando la baja a la carrera de Especialización en Desarrollo de Alimentos. Con dicha nota dará aviso a la CAEDA.

Artículo 34: La CAEDA, una vez recibida la nota, deberá:

- a) Realizar una entrevista con el/la estudiante, en caso de ser necesaria.
- b) Redactar un Acta firmada por los miembros de la CAEDA donde conste la baja de dicho estudiante.
- c) La CAEDA elevará el trámite al HCD de la FCA.

Artículo 35: En caso que un estudiante no cumpla los plazos de presentación de su TFI establecidos en este Reglamento, el director de la EDA elevará una nota a la CAEDA y se procederá según consta en el Artículo 34 de este Reglamento.

OTROS

Artículo 36. Todas las situaciones no previstas por el presente Reglamento, las excepciones y eventuales pedidos de reconsideración, serán consideradas y resueltas por la CAEDA y en caso de ser necesario por el HCD de la FCA.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Reglamento Especialización en Desarrollo de Alimentos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.